



SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 468-2019-CU-UNAMBA

Abancay, 14 de noviembre del 2019

VISTO:

El expediente con registro N° 1449-SG; remitiendo propuesta del Reglamento de Admisión para el año 2020; contenido en la Carta N° 220-2019-DADMISIÓN-UNAMBA de la Dirección de Admisión; Carta N° 326-2019-VRAC-UNAMBA del Vicerrectorado Académico; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario;

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 7° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: (...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinado a regular la institución universitaria (...);

Que, conforme al numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 309220, en concordancia con el literal b) del artículo 26° del Estatuto Universitario, "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...);

Que, por Resolución N° 349-2018-CU-UNAMBA de fecha 29 de noviembre del 2018, se aprueba el Reglamento de Admisión 2019, de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, que consta de: XIV Capítulos, contenido en 126° Artículos;

Que, el Director de Admisión mediante Carta N° 220-2019-DADMISIÓN-UNAMBA, remite al Despacho Rectoral, la propuesta del Prospecto de Admisión para el año 2020, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Vicerrector Académico mediante Carta N° 326-2019-VRAC-UNAMBA, remite al Presidente del Consejo Universitario el Reglamento de Admisión 2020 presentado por el Director de Admisión, para su aprobación en Consejo Universitario;



SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 468-2019-CU-UNAMBA

Abancay, 14 de noviembre del 2019

Que, el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNAMBA, en Sesión Ordinaria Continuada del 13 de noviembre del 2019, acuerda por unanimidad aprobar el Prospecto de Admisión 2020 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, que consta de XV Capítulos; disponiendo se emita la resolución de ratificación respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria aprobada mediante D. Leg. N° 1272; la Resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-02; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Admisión 2020, de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, el mismo que consta de XV Capítulos, que en setenta y seis (76) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISTRIBUIR la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución y el Prospecto de Admisión 2019, a la Responsable del Portal de Transparencia y al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, en la página web; www.unamba.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Leonardo Adolfo Prado Córdova
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA
BASTIDAS DE APURÍMAC

CERTIFICA :

Que el presente documento
es copia fiel del original que obra en
los archivos de esta Institución a los
que me remito en caso necesario.

Abancay, 18 NOV. 2019



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Agustín Elguera Hilaes
SECRETARIO GENERAL

Agustín Elguera Hilaes
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado
V.R. Acad.
D. Admisión
CPU.
D.G. Adm.
Licenciamiento
OTI
OCI
Imág. Inst.
Archivo.

Nancy L.

**UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE
APURÍMAC**

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2020



Aprobado por:

Resolución N° 468-2019-CU-UNAMBA

TAMBURCO, 30 DE OCTUBRE DE 2019

Contenido

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN 2020	1
CAPÍTULO I: BASE LEGAL.....	1
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO III: MODALIDADES DE ADMISIÓN.....	2
CAPÍTULO IV: MODALIDAD DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO III “DE LOS TITULADOS Y/O GRADUADOS, TRASLADO INTERNO, TRASLADO EXTERNO”	5
SUBCAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.....	5
SUBCAPÍTULO II: DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN GRADUADOS Y/O TITULADOS	5
SUBCAPÍTULO III: DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA	6
SUBCAPÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS.....	6
SUBCAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN	6
SUBCAPÍTULO VI: DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN TRASLADOS INTERNOS.....	7
SUBCAPÍTULO VII: DE LA COMISIÓN EVALUADORA	8
SUBCAPÍTULO VIII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	8
SUBCAPÍTULO IX: DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN TRASLADOS EXTERNOS	9
SUBCAPÍTULO X: DE LOS REQUISITOS.....	9
SUBCAPÍTULO XI: DE LA COMISIÓN EVALUADORA	10
SUBCAPÍTULO XII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	10
CAPÍTULO V: MODALIDAD DE ADMISIÓN ORDINARIO	11
CAPÍTULO VI: MODALIDAD DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO (CPU - UNAMBA)	11
CAPÍTULO VII: INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN.....	12
CAPÍTULO VIII: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO.....	14
CAPÍTULO IX: APLICACIÓN DEL EXAMEN.....	16
CAPÍTULO X: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	17
CAPÍTULO XI: DE LA CONSTANCIA DE INGRESO.....	18
CAPÍTULO XII: DE LAS SANCIONES.....	18
CAPÍTULO XIII: DE LAS COMISIONES.....	19
SUBCAPÍTULO I: DE LAS COMISIONES ENCARGADAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN	19
CAPÍTULO XIV: DISEÑO, ELABORACIÓN Y TRASLADO DEL EXAMEN.....	20
SUBCAPÍTULO I: DE LOS IMPEDIMENTOS DE LAS COMISIONES	21
CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	25



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN 2020

RESOLUCIÓN N°468-2019-CU-UNAMBA

CAPÍTULO I: BASE LEGAL

Artículo 1°. El presente Reglamento se fundamenta legalmente en las siguientes leyes y dispositivos vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación 28044.
- Ley N° 27348 de Creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatoria Ley N° 28164.
- Ley N° 27277, Ley que establece Vacantes e ingreso a las universidades para las Víctimas del Terrorismo.
- Ley N° 29544 que modifica a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-JUS.
- Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y D.S N° 004-2019-JUS—TUO, su modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1452.
- Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Estatuto de la UNAMBA.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. El presente reglamento norma los Procesos de Admisión - 2020, en todas las Escuelas Académicas Profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. El concurso de admisión es el proceso que permite evaluar las aptitudes del postulante, para acceder a una de las vacantes consideradas en el Prospecto de Admisión y aprobadas por Resolución del Consejo Universitario, para el Proceso de Admisión 2020, de los Semestres Académicos I y II. Tanto en las Escuelas Académicas Profesionales de la Sede Abancay y Filiales del distrito de Vilcabamba de la Provincia de Grau; distritos de Tambobamba y Haquira de la Provincia de Cotabambas.

Artículo 3°. Todo Proceso de Admisión es organizado, dirigido, aplicado y supervisado por del Rector, Vicerrector Académico y por la Dirección de Admisión, nombrada por **Resolución N°171-2019-CU-UNAMBA**.

Artículo 4°. La Dirección de Admisión goza de autonomía funcional conforme al ordenamiento legal que rige a la Universidad. Para el cumplimiento de las funciones la Dirección de Admisión, cuenta con la Oficina General de Admisión como órgano de apoyo y Gestión Administrativa.

Todos los órganos académicos y administrativos de la UNAMBA están obligados a brindarle el apoyo y facilidades que requiera la Dirección para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°. Para ingresar a la UNAMBA, se requiere:

- a) Haber concluido satisfactoriamente la Educación Secundaria o equivalente en Educación Básica Alternativa CEBA o estudios equivalentes en el extranjero.
- b) Cumplir con el artículo N° 69° del presente reglamento.
- c) Alcanzar vacante en el Cuadro de Méritos de la Escuela Académico Profesional elegida en cumplimiento del Art. 89 del presente reglamento.

Artículo 6°. Las vacantes aprobadas por el Consejo Universitario para los Procesos de Admisión 2020 en la UNAMBA son inmodificables, salvo en los casos de igualdad de puntaje para cubrir la última vacante, en el orden de méritos correspondiente.

CAPÍTULO III: MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 7. Las modalidades de admisión a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac son las siguientes:

- a) Concurso de Admisión Extraordinario I (Examen especial)
 - Primera opción.
- b) Concurso de Admisión Extraordinario II
 - Primeros puestos (Ley N°30220 Art. 98.3).
 - Personas con discapacidad (Ley N°29973).
 - Deportistas destacados (Ley N°29544).
 - Plan Integral de Reparaciones (PIR, Ley N°28592)
 - Víctimas del terrorismo, Ley N° 27277.
- c) Concurso de admisión extraordinario III
 - Titulados y/o graduados (Ley 30220)
 - Traslados internos y externos: "Quienes hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o dos anuales o 72 créditos". (Ley 30220).
- d) Concursos de admisión ordinarios I y II (Examen general)
- e) Concurso de admisión mediante el Centro Pre Universitario (CPU-UNAMBA)
 - Enero – Marzo
 - Mayo – Julio
 - Setiembre – Diciembre

MODALIDAD DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO I (PRIMERA OPCIÓN) Y EXTRAORDINARIO II

Artículo 8°. El concurso de Admisión Extraordinario I y Extraordinario II se llevará a cabo una sola vez al año, respectivamente.

Artículo 9°. Los postulantes que se encuentran inmersos en la modalidad de Admisión Extraordinario I y Extraordinario II están agrupados de la siguiente manera:

- a) Los estudiantes de **Primera Opción** son los postulantes que acrediten estar cursando el quinto grado del nivel secundario de Educación Básica Regular (EBR) o el cuarto grado del ciclo avanzado del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) en el año 2019 a nivel nacional y que postulan por primera vez a la Universidad.
Deberán presentar constancia original de estar cursando los grados correspondientes (con una fotografía reciente), emitida por el director de la institución educativa de procedencia.
- b) Los estudiantes que ocuparon el **primer o segundo puesto** de Educación Secundaria egresados en el año 2019 o el cuarto grado del CEBA de la Región de Apurímac.

- c) Los **deportistas destacados** son postulantes egresados¹ de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley, para lo cual deben presentar una Carta u Oficio de presentación de Deportista Destacado, expedido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) Nacional, con antigüedad no mayor de un año, presentando al solicitante, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos años de acuerdo a la Ley N°29544.
- d) Las víctimas e hijos de víctimas de terrorismo (Ley N° 27277 y Ley N°28592), reconocidos expresamente como tales, beneficiarios del régimen indemnizatorio excepcional establecido por el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, emitido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
- e) Los afectados por la violencia sociopolítica, según Ley N° 28592 (Plan Integral de Reparaciones), no comprendidos en el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 27277.
- f) Las **personas con discapacidad**, son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley, para lo cual deben presentar la Constancia de Inscripción del Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS) y el Certificado de Discapacidad emitido por una entidad de salud, según formato actualizado por Resolución del Ministerio de Salud (MINSA), a nombre del postulante en concordancia con la Ley N°27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria mediante Ley N° 28164 y la Ley universitaria N° 30220 Artículo 98°, numeral 6 *“las personas con discapacidad tienen el derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión”*

Artículo 10°. A los postulantes comprendidos en el **Artículo 9°**, se aplicará un examen especial constituido por 60 preguntas correspondientes a 6 cursos, exonerándolos de algunos cursos por ser de esta modalidad, ver cuadros N°10 con opción de ingreso a una sola Escuela Académico Profesional.

Artículo 11°. Los postulantes a admisión en la modalidad de **primeros puestos** deberán presentar:

- a) Los documentos exigidos en el Artículo 69° del presente Reglamento.
- b) Constancia original y/o transcripción del acta de sesión de adjudicación de los primeros puestos de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED, expedida por el director o subdirector de la institución educativa de procedencia y visado por la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) o la Dirección Regional de Educación (DREA), conforme el Artículo 98°, inciso 98.3 de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 12°. Los **deportistas destacados** acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) deberán presentar:

- a) Los documentos considerados en el Artículo 69° del presente Reglamento.
- b) Constancia original que certifique ser deportista calificado de alto nivel, al reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con la Federación Deportiva Nacional y el Comité Olímpico Peruano (Artículo 21° y 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte).

- c) Carta y/o Acta de compromiso notarial en la que se comprometa a participar en la disciplina deportiva que destaca en representación de su Escuela Académico Profesional, Facultad y del Club UNAMBA y prohibición de participar en otros clubes o instituciones similares durante todos los Semestres Académicos de estudio en pregrado, en caso contrario se les dará una sanción correspondiente. Dicho documento para los menores de edad será firmado por el padre o apoderado.
- d) Los deportistas que durante su formación profesional en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y encontrándose en actividad, rehusaran representar a la UNAMBA, serán sometidos a proceso disciplinario y sancionados de acuerdo al Reglamento del Deportista Calificado de la UNAMBA o según sus normas de la oficina de Deporte y Cultura de la institución.

Artículo 13°. Los postulantes por tener la condición de personas por discapacidad que se acogen a los beneficios de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, deberán presentar:

- a) Los documentos establecidos en el Artículo 69° del presente Reglamento.
- b) Certificado o resolución original que lo acredite pertenecer al Registro Nacional de Personas con Discapacidad expedido por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS.
- c) Declaración jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de persona con discapacidad.

Artículo 14°. De las víctimas de terrorismo y programa integral de reparaciones.

Los funcionarios y servidores públicos, alcaldes, regidores y gobernadores víctimas de terrorismo, así como sus hijos, tienen derecho de admisión a la UNAMBA según lo establecido por la Ley N° 27277.

Igual derecho asistirá a las víctimas de terrorismo o sus hijos comprendidos en el Programa de Reparaciones en Educación del Programa de Reparaciones de víctimas de la violencia sociopolítica según la Ley N° 28592, deberán presentar:

- a) Los documentos establecidos en el Artículo 69° del presente Reglamento.
- b) Para funcionarios y servidores públicos, certificado que acredite ser beneficiario del régimen indemnizatorio excepcional, por el Consejo Nacional de Calificación o Regional, establecidos en el Decreto Supremo N° 051-88-PCM.
- c) En el caso de víctimas del terrorismo, certificado original que acredite estar inscrito en el Registro Único de Víctimas, expedida por el Consejo de Reparaciones del Gobierno Regional y ser beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación.
- d) Igualmente, para el caso de hijos de funcionarios y servidores públicos, copia fotostática autenticada por el fedatario de la institución de origen de la resolución que acredite como titular de la pensión derivada de orfandad.

Artículo 15°. Los postulantes que alcancen una vacante mediante cualquiera de las modalidades de admisión extraordinaria I y II, solicitarán a la Dirección de Admisión la constancia de ingreso correspondiente que constituye un requisito indispensable para matricularse en la Escuela Académico Profesional que ingresó.

CAPÍTULO IV: MODALIDAD DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO III “DE LOS TITULADOS Y/O GRADUADOS, TRASLADO INTERNO, TRASLADO EXTERNO”

SUBCAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 16°. Los postulantes que se encuentran inmersos en esta modalidad están agrupados como:

- a) Los egresados que poseen Grado Académico de **Bachiller y/o Título Profesional Universitario**, reconocido por la Ley Universitaria N° 23733 y N° 30220.
- b) Los estudiantes provenientes de otras universidades nacionales o particulares que soliciten **Traslado Externo Nacional** por haber aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen.
- c) Los estudiantes extranjeros **que soliciten Traslado Externo Internacional** y acrediten haber aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos o su equivalente en la universidad de procedencia, debidamente reconocidas por la entidad pertinente (Consulado y Ministerio de Relaciones Exteriores).
- d) Los estudiantes de la UNAMBA que **soliciten Traslado Interno** por haber aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en Escuela académico Profesional y no estar inmerso en condición de tercera matrícula.

La admisión por esta modalidad se efectuará dos veces al año.

Artículo 17°. Están exonerados del Concurso de Admisión Ordinario a la universidad los postulantes comprendidos en el Artículo 16°, incisos a), b), c) y d).

Artículo 18°. En los casos señalados en el Artículo 16°, los postulantes se sujetarán a una prueba de aptitud académica, acorde al Artículo 24°, 35° y 49 del presente reglamento. Los postulantes que alcanzarán vacante podrán solicitar la convalidación de las asignaturas aprobadas en la universidad de procedencia con las asignaturas equivalentes de la Escuela Académico Profesional a la cual ingresó, en concordancia con el Artículo 98° de la Ley Universitaria 30220 y el Reglamento de Convalidaciones de la UNAMBA.

SUBCAPÍTULO II: DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN GRADUADOS Y/O TITULADOS

Artículo 19°. Los postulantes en esta modalidad son: egresados que poseen Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional, otorgado por una universidad peruana o del extranjero y los titulados en los centros de educación superior con rango universitario.

Artículo 20°. El porcentaje de vacantes para la modalidad de graduados y/o titulados, lo proponen las Direcciones de las Escuelas Académicos Profesionales, aprobado por Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario bajo acto resolutivo.

Artículo 21°. El proceso de evaluación de los postulantes por la modalidad de graduados y/o titulados, es conducido por la Dirección de Admisión.

SUBCAPÍTULO III: DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 22°. Para el proceso de admisión por la modalidad de graduados y/o titulados, son funciones de la Dirección de Admisión:

- a) Evaluar y observar los expedientes de los postulantes según requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b) Organizar y ejecutar el examen de aptitud académica según cronograma establecido.
- c) Promediar las calificaciones de las pruebas obtenidas por los postulantes en sus expedientes y prueba de aptitud.
- d) Una vez culminado el proceso, elevar al Vicerrectorado Académico el informe de los resultados finales del proceso de evaluación, para su trámite ante el Consejo Universitario para su aprobación con acto resolutorio según orden de mérito.

SUBCAPÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS

Artículo 23°. Los postulantes por esta modalidad, deberán acreditar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción presentada en FUT, dirigida al rector de la universidad.
- b) Constancia de Inscripción en Línea, de acuerdo al proceso y modalidad que corresponda.
- c) Fotocopia autenticada del título o grado académico otorgado por la institución superior correspondiente, en caso de ser esta una universidad o instituto de educación superior del país. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico revalidado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en caso del Grado Académico de Bachiller deberá estar en el sistema de Registro Nacional de Grados y Títulos (SUNEDU).
- d) En caso de que el título o grado académico del postulante haya sido obtenido en la Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar certificado de estar en servicio activo expedido por la dirección de personal respectivo o copia autenticada de la resolución que lo coloca en situación de disponibilidad.
- e) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) autenticado o fedateado por la UNAMBA.
- f) Certificado de estudios original otorgado por la universidad de origen o análogos en instituciones superiores.
- g) Historial académico o su equivalente otorgado por la institución de origen.
- h) Recibo de pago al Banco de la Nación al **código 01202** la suma de S/ 500.00, por concepto de admisión por esta modalidad.

SUBCAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24°. El expediente con los requisitos exigidos es calificado por la Dirección de Admisión y esta consta de tres fases que son:

1ra fase: Evaluación de expediente del cumplimiento de los requisitos de admisión.

2da fase: Evaluación y calificación del promedio ponderado acumulado en la ficha de seguimiento o historial académico. Su equivalencia será de 60 % de su nota de ingreso.

3ra fase: Organizar y aplicar la prueba de aptitud académica según cronograma establecido. La prueba de aptitud académica, se exceptúa en caso de no sobrepasar el número de vacantes y solamente se hará una entrevista personal. Su equivalencia será el 40% de su nota de ingreso.

Artículo 25°. La evaluación del expediente determina la aptitud del postulante para continuar con el examen de aptitud académica o ser declarado apto de no exceder el número de vacantes.

Artículo 26°. La prueba de aptitud académica considera tres asignaturas y consta de 40 preguntas, tal como se muestra a continuación:

- 15 Razonamiento Matemático
- 15 Razonamiento Verbal
- 10 Ecología y Medio Ambiente

Serán preguntas de respuesta múltiple, cuyo puntaje será: Bien contestada **0.5 puntos**, Mal contestada **0.0 puntos**, No contestada **0.1 puntos**.

Artículo 27°. La Dirección de Admisión designará a los profesionales responsables de la elaboración de la prueba de aptitud académica, ejecución, calificación y la respectiva publicación de resultados.

Artículo 28°. La adjudicación de vacantes se dará en estricto orden de mérito en función del puntaje final obtenido. En caso de existir empate para cubrir la última vacante, se definirá al beneficiario de la vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la institución de origen. De persistir el empate, el beneficiario será el que haya obtenido mayor calificación en entrevista personal.

SUBCAPÍTULO VI: DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN TRASLADOS INTERNOS

Artículo 29°. Por el Traslado Interno, un estudiante realiza el cambio de registro de matrícula de una escuela académica profesional a otra, sea dentro de la misma Facultad u otra diferente, incluye el traslado de estudiantes de la sede central de Abancay a Filiales del distrito de Vilcabamba de la Provincia de Grau; distritos de Tambobamba y Haqira de la Provincia de Cotabambas o viceversa dentro de la misma escuela académico profesional. El Traslado Interno solo se realiza dos veces al año. No tienen derecho a Traslado Interno los alumnos que hayan ingresado a la UNAMBA por la modalidad de Traslado Externo, Traslado Interno y Graduados y/o Titulados.

Artículo 30°. Los estudiantes que deseen tramitar Traslado Interno de una Escuela Académico Profesional a otra dentro de la misma Facultad, o entre diferentes facultades, lo harán habiendo aprobado setenta y dos (72) créditos o cuatro primeros semestres académicos, según lo establece el Artículo 98, inciso 98.2 de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 31°. Los postulantes de Traslado Interno deben acreditar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción presentada en FUT, dirigida al Rector de la Universidad, indicando la escuela académica de formación profesional donde quiere seguir sus estudios y el motivo del traslado.
- b) Constancia de Inscripción en Línea, de acuerdo al proceso y modalidad que corresponda.

- c) Constancia de ingreso de la Escuela Académico Profesional de procedencia.
- d) Constancia de matrícula del semestre académico inmediato anterior.
- e) Constancia de no adeudar ningún bien ni servicio a la Escuela Académico Profesional de procedencia.
- f) Recibo de pago en tesorería o Banco de la Nación al **código 01202** la suma de S/ 200.00, por concepto de Traslado Interno.
- g) Certificados de estudios originales.
- h) Historial académico, emitido por la Dirección de Servicios Académicos.
- i) Dos fotografías tamaño carnet, de frente, a colores y en fondo blanco.

SUBCAPÍTULO VII: DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 32°. La evaluación de los postulantes por la modalidad de Traslado Interno estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada de la siguiente manera:

- Presidente** : Decano de la Facultad, encargado o su representante.
- Primer Miembro** : Integrante de la Dirección de Admisión.
- Segundo Miembro** : Director de la Escuela Académico Profesional de la Facultad correspondiente, con el grado académico más alto.

Artículo 33°. Los miembros de la Comisión Evaluadora son designados de acuerdo al Art. 32° y deben ser reconocidos a través de resolución rectoral correspondiente, por la que se les atribuye funciones por tiempo determinado y su función finaliza con la emisión del informe correspondiente.

Artículo 34°. Son funciones de la comisión evaluadora:

- a) Verificar la documentación presentada en los expedientes por los estudiantes que postulan a Traslado Interno, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30° y 31° del presente reglamento.
- b) Realizar la calificación de los expedientes respectivos y ejecutar las diferentes fases del proceso de evaluación.
- c) Ejecutar el examen de aptitud académica según cronograma establecido.
- d) Publicar la lista de ingresantes.
- e) Elevar el informe final y Acta de la evaluación a la Dirección de Admisión para su trámite ante Consejo Universitario y posterior acto resolutorio.

SUBCAPÍTULO VIII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 35°. La Evaluación de los postulantes a Traslado Interno consta de tres fases, efectuadas en un solo acto y en el siguiente orden:

1ra fase: Evaluación de expediente.

2da fase: Evaluación del promedio ponderado, equivale al 60%.

3ra fase: Organizar y aplicar el examen de aptitud académica según cronograma establecido. El examen de aptitud académica, se exceptúa en caso de no sobrepasar el número de vacantes y solamente se hará una entrevista personal. Su equivalencia será el 40% de su nota de ingreso.

Artículo 36°. La Evaluación del expediente consiste en la verificación del cumplimiento estricto de lo estipulado en los artículos 30° y 31° del presente reglamento. La evaluación del expediente determina si el postulante debe o no continuar con el examen de aptitud académica o ser declarado apto de no exceder el número de vacantes.

Artículo 37°. La Evaluación del promedio ponderado consiste en la valoración del promedio ponderado general que se muestra en el historial académico presentado en el expediente. Los estudiantes que tengan promedio ponderado general menor a Once (11.00) no califican para Traslado Interno.

Artículo 38°. La prueba de aptitud académica se centra en tres asignaturas y consta de 40 preguntas, tal como se detalla:

- 15 Razonamiento Matemático
- 15 Razonamiento Verbal
- 10 Ecología y Medio Ambiente

Serán preguntas de respuesta múltiple, cuyo puntaje será: Bien contestada **0.5 puntos**, Mal contestada **0.0 puntos**, No contestada **0.1 puntos**.

Artículo 39°. La Dirección de Admisión designara a los profesionales responsables de la elaboración del examen de aptitud académica, ejecución, calificación y la respectiva publicación de resultados.

Artículo 40°. La entrevista personal se calificará dentro de la escala vigesimal de cero (00) a veinte (20).

Artículo 41°. La calificación final se obtendrá de acuerdo a la ponderación efectuada en el **Art. 35°** del presente Reglamento, el cual determina el orden de mérito a través del cual se adjudicarán las vacantes disponibles en la modalidad de Traslado Interno. En caso de existir empate para cubrir la última vacante, se definirá al beneficiario de la vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la institución de origen. De persistir el empate, el beneficiario será el que haya obtenido mayor calificación en entrevista personal.

SUBCAPÍTULO IX: DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN TRASLADOS EXTERNOS

Artículo 42°. Se considera postulante de Traslado Externo, cuando el postulante acredite haber realizado estudios en otra universidad estatal o privada peruana o del Extranjero.

La postulación a Traslado Externo solo es procedente para la misma Escuela Académico Profesional que se sigue en la universidad de origen.

SUBCAPÍTULO X: DE LOS REQUISITOS

Artículo 43°. Los postulantes de Traslado Externo deben acreditar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Rector de la UNAMBA.
- b) Constancia de Inscripción en Línea de acuerdo al proceso y modalidad que corresponda.
- c) Fotocopia de DNI fedateada por la UNAMBA.
- d) Certificados de estudios originales expedidos por la universidad de origen, que acrediten haber aprobado 72 créditos o cuatro semestres académicos, de acuerdo al Artículo 98°, inciso "98.2" de la Ley Universitaria N° 30220, sin enmendaduras.
- e) Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
- f) Historial académico o su equivalente otorgado por la universidad de origen.
- g) Currículo y silabo de las asignaturas aprobadas de la universidad de origen.

- h) Constancia de no haber sido separado de su universidad de origen por medida disciplinaria, falta grave o deficiencia académica.
- i) Constancia de matrícula vigente y/o del semestre inmediato anterior.
- j) Recibo de pago en el Banco de la Nación al código 01202 la suma de S/ 400.00, por derecho de Traslado Externo según la escala vigente.

Artículo 44°. Si el número de postulantes en esta modalidad es mayor al número de vacantes asignadas a la misma, los postulantes se someterán a una prueba de aptitud académica, y las vacantes serán cubiertas en estricto orden de méritos.

Artículo 45°. En caso de existir empate para cubrir la última vacante, se definirá al beneficiario de la vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la institución de origen. De persistir el empate, el beneficiario será el que haya obtenido mayor calificación en entrevista personal.

SUBCAPÍTULO XI: DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 46°. La evaluación de los postulantes por la modalidad de Traslado Externo estará a cargo de una comisión Evaluadora conformada de la siguiente manera:

- Presidente** : Decano de la Facultad, encargado o su representante.
- Primer Miembro** : Integrante de la Dirección de Admisión.
- Segundo Miembro** : Director de la Escuela Académico Profesional de la Facultad correspondiente, con el grado académico más alto o representante de la Escuela Académico Profesional.

Artículo 47°. Los miembros de la Comisión Evaluadora son designados de acuerdo al Art.46° y deben ser reconocidos a través de resolución rectoral correspondiente, por la que se les atribuye funciones por tiempo determinado y que finaliza con la emisión del informe correspondiente.

Artículo 48°. Son funciones de la comisión evaluadora:

- a) Verificar la documentación presentada en los expedientes por los estudiantes que postulan a Traslado Externo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42° y 43° del presente reglamento.
- b) Realizar la calificación de los expedientes respectivos y ejecutar las diferentes fases del proceso de evaluación.
- c) Publicar la lista de ingresantes.
- d) Elevar el informe final y Acta de la evaluación a la Dirección de Admisión para su trámite ante Consejo Universitario y posterior emisión de acto resolutivo.

SUBCAPÍTULO XII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 49°. La evaluación de los postulantes por Traslado Externo consta de tres fases, efectuadas en un solo acto y en el siguiente orden:

1ra fase: Evaluación de expediente.

2da fase: Evaluación del promedio ponderado equivale al 60%.

3ra fase: Organizar y aplicar la prueba de aptitud académica según cronograma establecido. El examen de aptitud académica, se exceptúa en caso de no sobrepasar el número de vacantes y solamente se hará una entrevista personal. Su equivalencia será el 40% de su nota de ingreso.

Artículo 50°. La evaluación del Expediente consiste en la verificación del cumplimiento estricto de lo estipulado en los artículos 42° y 43° del presente reglamento.

Artículo 51°. La evaluación del promedio ponderado consiste en la valoración del promedio ponderado general que se obtiene del historial académico presentado en el expediente.

Los estudiantes que tengan promedio ponderado general menor a Once (11.00) no califican para Traslado Externo.

Artículo 52°. La prueba de aptitud académica centra en tres asignaturas y consta de 40 preguntas, tal como se detalla:

- 15 Razonamiento Matemático
- 15 Razonamiento Verbal
- 10 Ecología y Medio Ambiente

Serán preguntas de respuesta múltiple, cuyo puntaje será: Bien contestada **0.5 puntos**, Mal contestada **0.0 puntos**, No contestada **0.1 puntos**.

Artículo 53°. La Dirección de Admisión designara a los profesionales responsables de la elaboración del examen de aptitud académica, calificación y la respectiva publicación de resultados.

Artículo 54°. La entrevista personal se calificará dentro de la escala vigesimal de cero (00) a veinte (20).

Artículo 55°. La calificación final se obtendrá de acuerdo a la ponderación efectuada en el Art. 45° y Art. 49° del presente reglamento, el cual determina el orden de mérito a través del cual se adjudicarán las vacantes disponibles en la modalidad de traslado externo.

CAPÍTULO V: MODALIDAD DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 56°. El Concurso de Admisión Ordinario está orientado a los postulantes egresados de Educación Secundaria, de la Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA), quienes deberán rendir un examen de conocimientos y de aptitud académica para seguir estudios universitarios en una determinada Escuela Académico Profesional.

Artículo 57°. El número total de vacantes para los Concursos de Admisión Ordinario I y II, están de acuerdo a lo aprobado en la Resolución N°366-2019-CU-UNAMBA.

Artículo 58°. En caso de existir empate para cubrir la última vacante, ingresarán todos los postulantes que logren igual puntaje.

CAPÍTULO VI: MODALIDAD DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO (CPU - UNAMBA)

Artículo 59°. Se concederá el porcentaje de vacantes según lo requerido por la Dirección de cada Escuela Académico Profesional, aprobado por Consejo de facultad ratificado mediante acto resolutivo; para el Semestre Académico 2020 en la sede y filiales, según corresponda.

Artículo 60°. Los postulantes que alcancen una vacante mediante el Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA), solicitarán a la Dirección de Admisión la Constancia de Ingreso, que lo acredita legalmente como ingresante a la UNAMBA, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia Fedateada de DNI.
- b) Voucher por derecho de admisión al código 01202 la suma de S/ 200.00, emitido por el Banco de la Nación.
- c) Certificado de estudios originales debidamente visados por la DREA o UGEL correspondiente, en caso no tener visado en el momento de la matrícula, deben regularizar hasta el 20 de abril del 2020 o hasta 15 días después de ingresar.

Artículo 61°. Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de Admisión Extraordinaria o mediante el Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA), se incrementarán a las vacantes por la modalidad Examen Ordinario. Lo cual está previsto en el cronograma del Proceso de Admisión.

Artículo 62°. Reserva de vacante para estudiantes de 4to y 5to Grado del Nivel Secundario.

Los postulantes que estén cursando el 4to y 5to grado de educación secundaria y que alcancen vacante mediante estudios cursados en el Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA), tienen derecho a que se les reserve dicha vacante, lo que se formaliza mediante Resolución del Consejo Universitario.

La reserva tiene vigencia hasta la fecha en que el postulante acredite haber concluido sus estudios del nivel secundario, con la presentación de los certificados de estudios a la Dirección de Admisión para que emita la constancia respectiva. Caso contrario la vacante quedará anulada sin lugar a reclamo.

Artículo 63°. El ingreso a la Universidad a través del Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA) será siempre en cuando den por lo menos un examen y se rige por su propio Reglamento.

CAPÍTULO VII: INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 64°. Proceso de inscripción.

Para ser admitido como postulante a la UNAMBA, se tiene que inscribir on-line a través de la página web unamba.edu.pe/admision o <http://sisacademico.unamba.edu.pe/admision>, el llenado de datos es de responsabilidad del postulante y tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 65°. Realizada la inscripción, por ningún motivo se aceptará el cambio de carrera profesional, ni se devolverá los derechos abonados.

Artículo 66°. La inscripción del postulante al concurso de admisión es personal y se identificará con su Documento Nacional de Identidad (DNI). Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se identificarán con su carné de identidad, además de su DNI; los extranjeros, con el carné de extranjería o pasaporte, con visa de residente o estudiante.

Artículo 67°. Los postulantes comprendidos en convenio "Andrés Bello" con el D.L. N° 18481, Son postulantes de esta modalidad aquellos estudiantes extranjeros procedentes de países firmantes del convenio vigente presentados a través de la Secretaría Ejecutiva Permanente del Convenio Andrés Bello (SECAB) y deseen iniciar o continuar sus estudios en la UNAMBA. Los países miembros de este

convenio son: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela. Establece el reconocimiento de los estudios realizados en los países signatarios y los requisitos serán documentos equivalentes al Art. 69.

Artículo 68°. El calendario de inscripción, la fecha hora y el lugar en la cual se rendirá el examen será invariable tanto en la Sede o Filiales del distrito de Vilcabamba de la Provincia de Grau; distritos de Tambobamba y Haquira de la Provincia de Cotabambas y será comunicado mediante avisos por la página Web y publicación en la sede de la Oficina de Admisión.

Artículo 69°. Para inscribirse, el postulante necesariamente deberá presentar la carpeta de postulante con los siguientes documentos:

- a) Constancia de Inscripción en Línea de acuerdo al proceso y modalidad que corresponda.
- b) Voucher por derecho de inscripción al Concurso de Admisión, emitido por el Banco de la Nación (Código de pago **01202** – UNAMBA)
- c) Copia simple de Certificado de Estudios o declaración jurada de haber culminado satisfactoriamente los cinco grados en la Educación Secundaria (Educación Básica Regular) o el cuarto grado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa
- d) Copia simple de DNI.
- e) En caso de que el postulante haya cubierto con una vacante por la modalidad CPU durante el periodo setiembre-diciembre de 2019, periodo enero-marzo y mayo -julio del 2020, debe adjuntar además una carta de renuncia fedateada por el secretario general de la UNAMBA, renunciando a dicha vacante (en caso de ingresar por Examen Ordinario), cuya vacante pasará inmediatamente a formar parte en el lugar que le corresponda en el cuadro de vacantes asignadas para el Proceso de Admisión Ordinario.

Artículo 70°. Los postulantes que logren una vacante en el proceso de admisión, deberán regularizar obligatoriamente dentro de los 15 días después de publicada la relación de ingresantes a la universidad o hasta el último día de la matrícula, los siguientes documentos originales, caso contrario perderán su condición de ingresante.

- a) Certificados de estudios originales de 1° a 5° año de Educación Secundaria, sin enmendaduras y con fotografía reciente, visados por la DREA o UGEL o su equivalente en el país extranjero.
- b) Copia de DNI fedateada por la UNAMBA.

Artículo 71°. Los ingresantes por cualquier modalidad deberán matricularse o reservar su matrícula dentro del plazo establecido en el Calendario Académico, caso contrario perderá su condición de ingresante.

Artículo 72°. Al inscribirse en la sede central, el postulante deberá pasar por huella dactilar y fotografía obligatoriamente, caso contrario no podrá ingresar al examen. El día del Examen de Admisión en la puerta de ingreso se identificará el postulante mediante el sistema de huella dactilar, además de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

El postulante es el único responsable de la veracidad de los datos consignados en el sistema de inscripción on-line, la Dirección de Admisión no se hará responsable por tales errores.

Artículo 73°. Si el postulante tuviese algún inconveniente con el dedo que se registró al momento de inscripción como (cortadura, quemadura, daño, desgaste dactilar

entre otros problemas dactilares), puede solicitar nuevo registro dactilar hasta 48 horas antes del examen, en caso de no reconocer su huella dactilar podrá ingresar al examen solamente portando su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 74°. En caso de que postulen los hijos del personal docente y administrativo que laboran en la institución (UNAMBA), tendrán derecho al descuento del 50% en el pago de derechos de inscripción.

Para ser beneficiario de lo señalado, el postulante deberá presentar:

- a) Comprobante de pago por derecho de admisión por el 50%.
- b) Solicitud dirigida al Director de Admisión
- c) Copia de Boleta de pago del último mes del trabajador y/o docente.
- d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del postulante.

Artículo 75°. La suscripción de una falsa declaración jurada o presentación de un documento falso durante la inscripción, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en los próximos concursos de admisión a la Universidad Peruana.

Artículo 76°. En cumplimiento a la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, los licenciados del Servicio Militar, tendrán derecho al descuento del 50% en el pago de derechos de inscripción e ingreso a las instituciones educativas de educación superior pública universitaria y no universitaria. Los Licenciados del Servicio Militar tendrán una bonificación de diez por ciento (10%) adicional a la nota final en todos los procesos de admisión.

CAPÍTULO VIII: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 77°. La Prueba General de Admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente Reglamento de la Universidad, será de tipo de selección múltiple de cinco alternativas de respuesta y de calificación anónima.

Artículo 78°. El Examen Ordinario consta de una prueba de conocimientos y de aptitud académica. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de competencia lingüística y otros al postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el contenido temático del Prospecto de Admisión. La formulación de la prueba y aplicación de la misma, es de responsabilidad de la Dirección Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico de la UNAMBA.

Artículo 79°. La Prueba del Examen de Admisión se aplicará en el día, lugar y hora fijados en el cronograma de los procesos de Admisión para el año 2020 para ello, previamente la Dirección de Admisión publicará en la sede de la Oficina de Admisión, en el frontis de la Ciudad Universitaria, sedes y Filiales de la Universidad, los lugares donde se aplicarán los exámenes y en la Página Web de la UNAMBA, la distribución de los postulantes por aula en la que rendirán el examen de admisión. Cabe precisar que los postulantes rendirán el Examen de Admisión en la provincia que alberga a la sede o Filial de la Escuela Académico Profesional a la que postula, siempre y cuando justifiquen con la cantidad de inscritos mayor o igual a 15 postulantes.

Artículo 80°. El ingreso al local donde se rendirá el Examen de Admisión será previa identificación de la huella dactilar, portando su Documento Nacional de Identidad (DNI) y los siguientes materiales de trabajo:

- ✓ Lápiz N° 2B
- ✓ Un borrador
- ✓ Un tajador

Artículo 81°. No está permitido el ingreso de postulantes en estado etílico al local en que rendirán el Examen de Admisión. El postulante no debe portar:

- Gorros
- Capuchas
- Libros
- Calculadoras
- Celulares
- Cuadernos
- Lapiceros
- Reloj
- Aretes
- Llaves o llaveros
- Pulseras
- Piercing
- U otros equipos electrónicos.

De portar alguno de ellos es de su entera responsabilidad, estos serán retenidos por el personal de control en la puerta de ingreso.

Artículo 82°. Para garantizar la transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el acceso de los postulantes que lleguen después del horario determinado que es de: 7:00 am – 8:45 am. Salvo por asuntos de fuerza mayor o situaciones circunstanciales que pudiesen ocurrir en el traslado de las pruebas desde Abancay hacia las filiales Tambobamba y Vilcabamba.

Artículo 83°. Los estudiantes que hayan sido separados por medidas disciplinarias no podrán postular nuevamente a la UNAMBA.

Artículo 84°. Los estudiantes que hayan sido separados por bajo rendimiento no podrán postular nuevamente a la misma Escuela Profesional de la UNAMBA.

Artículo 85°. El proceso y ejecución de la prueba es responsabilidad de la Dirección de Admisión que establece en el Art. 105° del presente reglamento. Los miembros elaboradores estarán integrados por personal docente de la UNAMBA los mismos que se designan por sorteo, previa inscripción voluntaria en la Dirección de Admisión y en cada EAP, considerando los siguientes aspectos:

- a) La convocatoria para poder participar en las distintas comisiones de los diferentes procesos de admisión se hará con anterioridad de una semana antes al proceso de admisión.
- b) Las inscripciones para participar en las diferentes comisiones se hará a través de la ficha de inscripción emitida por la Dirección de Admisión.
- c) Cada participante podrá inscribirse en una sola comisión de acuerdo a su perfil profesional y/o actividad que realice como docente y/o administrativo respectivamente, caso contrario perderá el derecho de participar en el proceso.
- d) La designación de los participantes en las diferentes comisiones será por sorteo, previa constatación de las fichas de inscripción dos días antes del

proceso de admisión, con participación del Director de Admisión y los miembros de la dirección de admisión.

- e) El personal docente y administrativo inscrito para participar en las diferentes comisiones, deberán estar presentes el momento del sorteo caso contrario perderán su condición de participante.

CAPÍTULO IX: APLICACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 86°. La aplicación del examen está a cargo de los responsables del control de aula o jurado de aula, que tienen las siguientes funciones:

- a) Recibir y abrir los paquetes lacrados, constatar el número de pruebas, fichas ópticas de identificación y respuestas, padrón de postulantes que se adjunta y demás materiales.
- b) Identificar a los postulantes con su respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI), cané de extranjería o pasaporte ubicándolos aleatoriamente en los asientos respectivos.
- c) El postulante tiene un tiempo prudente para que utilice los servicios higiénicos antes del inicio del examen después de eso será acompañado con un personal de seguridad designado para dicho pabellón.
- d) Entregar la ficha óptica de identificación y respuesta a cada postulante.
- e) Explicar la forma correcta de marcar los espacios que identifican al postulante en la parte correspondiente de la ficha de identificación.
- f) Constatar el correcto marcado del código de postulante que lo identifica como tal en los espacios asignados en la ficha de identificación; después de lo cual se desglosará la ficha de identificación.
- g) Entregar los exámenes a los postulantes e indicar revisión rápida de las 60 preguntas correspondientes a cada grupo.
- h) Dar la señal de inicio del examen en coordinación con el veedor externo de la Dirección de Admisión.
- i) Por ningún motivo el postulante podrá retirarse del aula hasta que finalice el examen de admisión.
- j) Velar por el orden y disciplina durante la aplicación del examen, exhortar, advertir o anular el examen, de acuerdo a la gravedad de la falta.
- k) Entregar las fichas ópticas de identificación y respuestas, a la Dirección de Admisión; que está acompañado por un representante del Ministerio Público o Policía Nacional del Perú en las Filiales establecidos de la UNAMBA, en sobres lacrados y firmados por el representante del Ministerio Público o en su caso de no estar presente será por el representante de la Dirección de Admisión.
- l) Otras que se le encomiende.

El responsable del control de aula, deberá permanecer dentro de ella, durante el tiempo de desarrollo de la prueba, y deberá estar en constante monitoreo y supervisión.

CAPÍTULO X: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 87°. La apertura de los paquetes lacrados conteniendo las fichas ópticas de resultados se efectuará por el secretario general de la UNAMBA, en presencia del Director de Admisión y representante del Ministerio Público si estuviera presente.

Artículo 88°. El procedimiento de calificación y generación de los resultados de los cuadros de méritos estará a cargo de la comisión de calificación integrada por:

- Dirección de Admisión.
- Operador del sistema de calificación.
- Representante del Ministerio Público si estuviera presente.
- Secretario General y/o asesor legal.

Artículo 89°. La calificación del Examen Ordinario y del Examen Extraordinario es anónima, auditada interna y externamente, teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

- a) Bien contestada **10. 00 puntos.**
- b) Mal contestada **0.00 puntos.**
- c) No contestada **0.5725 puntos.**

La nota vigesimal de 20 equivale a 3000 puntos.

Artículo 90°. La adjudicación de una plaza vacante en cada Escuela Académico Profesional, para que el postulante ingrese a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se dará estricto orden de mérito hasta cubrir todos los vacantes ofrecidos por la institución de acuerdo a la Ley universitaria N°.30220 Art.98°.

Artículo 91°. Los resultados del Examen de Admisión, se publicarán en un plazo no mayor de 24 horas, después de haber culminado la prueba, con excepción de las sedes y Filiales de la provincia de Cotabambas y Provincia de Grau (Tambobamba – Haqaira - Vilcabamba), que serán publicados dentro de 48 horas siguientes a la conclusión de la prueba.

Los resultados del Concurso de Admisión son inapelables y no cabe revisión alguna de la totalidad o parte del proceso.

Artículo 92°. La Dirección de Admisión, para conocimiento de los postulantes publicará en el presente Reglamento la ponderación que se asigna a cada grupo de las Escuelas Académicos Profesionales para las modalidades de examen especial y ordinario (ver Cuadro N°10, N°11 N°12 N°13 y N°14 del prospecto de admisión).

Artículo 93°. La relación de ingresantes a la Universidad se consignará en estricto orden de mérito para cada una de las Escuelas Académicas Profesionales; estará debidamente refrendada por la Dirección de Admisión, el Secretario General y/o Asesor Legal y el responsable de la Comisión de Calificación; será publicada en el frontis de la ciudad universitaria, como también, en la página Web de la Universidad (www.unamba.edu.pe/admision o admision.unamba.edu.pe).

Artículo 94°. Luego de publicado los resultados generales, las fichas de identificación y de respuestas son irrevisables y serán incinerados, en presencia de los miembros de la Dirección de Admisión.

CAPÍTULO XI: DE LA CONSTANCIA DE INGRESO

Artículo 95°. El postulante que haya logrado una vacante por cualquiera de las modalidades en el Concurso de Admisión, solicitará a la Dirección de Admisión su Constancia de Ingreso, con la cual procederá a su respectiva matrícula, de acuerdo al cronograma de matrícula publicado por la Dirección de Servicios Académicos.

Artículo 96°. La fecha límite para la entrega de constancia de ingreso, es hasta el último día de la matrícula ordinaria establecida en el calendario académico.

Artículo 97°. La única dependencia autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la Universidad bajo cualquier modalidad es la Dirección de Admisión de Pregrado, mediante el otorgamiento de la respectiva Constancia de Ingreso.

Artículo 98°. La entrega de la constancia de ingreso exige el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 70°.

Artículo 99°. Los postulantes que no alcancen una vacante en el concurso de admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina de Admisión la devolución de sus documentos personales que presentaron al momento de inscribirse; culminado el plazo, se procederá a la incineración de los documentos.

CAPÍTULO XII: DE LAS SANCIONES

Artículo 100°. El postulante que cometa fraude debidamente comprobado en el Concurso de Admisión es sancionado con la separación del Concurso de Admisión o la anulación de su ingreso a la UNAMBA; además está impedido de postular a esta Universidad en los exámenes posteriores y sin derecho a solicitar devolución de dinero por derecho de admisión.

Fraude es el engaño o aprovechamiento de alguien para obtener un beneficio en cualquiera de sus formas:

- ✓ Datos personales falsos.
- ✓ Suplantación
- ✓ Falsificación de documentos.
- ✓ Uso de aparatos electrónicos de comunicación en los exámenes.
- ✓ Y otros.

Artículo 101°. El postulante perderá su derecho de participar en el proceso de admisión si incurre en algunas de las siguientes faltas:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b) Participar en la sustracción de la prueba de admisión
- c) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d) Proporcionar datos falsos.
- e) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f) Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atenta contra su normal desarrollo.

- g) En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión será causal de eliminación inmediata del postulante.

Artículo 102°. En caso de fraude cometido por estudiante regular, perderá sus derechos como tal y por lo tanto, será denunciado penalmente ante las autoridades competentes y se procederá a su separación definitiva de la UNAMBA.

Artículo 103°. La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Art. 100° Art. 101° y 102° mediante acto resolutivo. La participación de docentes, funcionarios, personal administrativo o personas extra universitarias que hayan contribuido en alguna forma en la comisión de acciones delictivas contrarias a la probidad, honestidad y garantía del Concurso de Admisión, o que entorpezcan las labores de la Dirección de Admisión, será denunciado por la Autoridad Universitaria ante las autoridades competentes conforme a Ley. Sin perjuicio de las acciones administrativas y civiles a que hubiera lugar.

CAPÍTULO XIII: DE LAS COMISIONES

SUBCAPÍTULO I: DE LAS COMISIONES ENCARGADAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 104°. Funcionamiento del proceso de admisión

Para cada Concurso de Admisión se conforman comisiones en las cuales participan profesores ordinarios y personal administrativo de la UNAMBA, excepcionalmente docentes contratados, en la forma y modo que determine la autoridad universitaria y la Dirección de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Artículo 105°. De las comisiones y su designación

Las comisiones se conforman según estricta necesidad de integrantes y en atención a la existencia de recursos.

Comisión Coordinación General de Prueba

✓ **Comisión de supervisión y legalidad.**

Conformada por el Rector y vicerrectores.

✓ **Sub comisión de supervisión y legalidad.**

Conformada por el Director de Admisión y miembros.

Por función que desempeñan, su conformación es implícita.

✓ **Comisión Formulación de Prueba.**

Sub comisión Coordinación de Prueba

- Coordinador de Elaboración de Prueba
- Docente Corrector Estilo Ciencias
- Docente Corrector Estilo Letras
- Docentes Elaboradores de Prueba

Sub comisión Coordinación de Prueba

- Coordinador Computo
- Apoyo Diagramado y Claveado
- Digitadores docentes
- Digitadores Administrativos

- Personal de Apoyo y Limpieza
- ✓ **Comisión Aplicación de Prueba.**
 - Sub comisión Control de Aulas.**
 - Coordinación Aplicación de Prueba.
 - Coordinación Tarjetas Ópticas.
 - Jurados de Aula
 - Sub comisión de Apoyo.**
 - Apoyo Administrativo
 - Asesor legal
 - Personal de Tesorería
 - Elaborador de Planillas
 - Asistencia medica
 - Relaciones Publicas
 - Control de Puerta
 - Colaborador de Limpieza de Aulas y Señalización
 - Registro de Huella Dactilar
 - Personal de seguridad para traslado de los exámenes.
- ✓ **Comisión de Calificación**
 - Director de Admisión
 - Secretario general
 - Operador centro de Computo
- ✓ **Comisión de Publicación de Resultados.**
 - Imagen institucional

El cargo como integrante de una comisión es irrenunciable. La negativa o incumplimiento da lugar a sanción mencionada en el Art. 120° del presente reglamento.

Artículo 106°. Los miembros de las comisiones que cometan errores en sus funciones, serán sancionados económica y administrativamente, según la gravedad y repercusión que tengan dichos errores en la etapa de: elaboración, encuadernación, recepción, traslado, distribución y calificación de las pruebas u otras partes del proceso de admisión. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal según sea el caso.

CAPÍTULO XIV: DISEÑO, ELABORACIÓN Y TRASLADO DEL EXAMEN

Artículo 107°. El diseño, elaboración y traslado del examen en las modalidades de admisión extraordinarios, ordinario y del Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA), estará bajo la supervisión y coordinación con la Dirección de Admisión; dicha Dirección será la responsable de la recepción de las claves de respuestas.

Artículo 108°. El diseño del examen y su contenido, será efectuado por docentes universitarios con experiencia para las diferentes áreas y/o materias y de especialidades que consta el examen, no podrán elaborar los exámenes docentes

que tengan el mismo grado de parentesco, los que padezcan de alguna enfermedad de mayor importancia y en estado de gestación.

Artículo 109°. La diagramación, digitación, impresión y encuadernación del examen, se realizará con la participación del personal de apoyo calificado, comisión de digitación o Diagramado de prueba, claveado, coordinador de cómputo y como veedor un miembro de la Dirección de Admisión.

Artículo 110°. Los exámenes, fichas ópticas de identificación y de respuestas, hoja de ocurrencias, padrón de postulantes y material logístico necesario serán empaquetados y lacrados por el Coordinador de elaboración de prueba, Comisión de impresión y como veedor un miembro de la Dirección de Admisión o el representante del Ministerio Público. Se formarán tantos paquetes de acuerdo a las Filiales y aulas donde se tomará el examen. Estas actividades serán supervisadas bajo responsabilidad por la Dirección de Admisión.

Artículo 111°. La Dirección de Admisión delega a un representante para la recepción, traslado y distribución de los paquetes conteniendo los exámenes.

Artículo 112°. El coordinador de aplicación de prueba y coordinador de tarjetas ópticas mediante la Dirección de Admisión es responsable del traslado y distribución que se encargará de:

- a) Recepcionar los paquetes de la Dirección de Admisión.
- b) Trasladar y entregar los paquetes a los jurados de aulas o coordinadores de las filiales mediante un sorteo general. Puede existir más de una comisión de coordinación de ambientes, dependiendo del número de aulas hábiles. Los paquetes que contienen los exámenes serán abiertos por los correspondientes jurados de aula.

Artículo 113°. Los procesos de admisión en sus diferentes etapas, serán supervisadas por la Dirección de Admisión y el Ministerio Público, con el apoyo de los miembros de la Policía Nacional del Perú en el sector externo de la UNAMBA.

Artículo 114°. Finalizado el tiempo de aplicación del examen, la comisión de coordinación de aplicación de prueba, recepcionará los sobres conteniendo las fichas ópticas de respuestas e identificación, previa verificación, entregados por cada uno de los jurados de aula. La comisión de aplicación de prueba entregará los paquetes lacrados y firmados a la Dirección de Admisión o miembros para la calificación.

Artículo 115°. En el momento del traslado de los exámenes, si se tuviera dificultades por fenómenos naturales tales como deslizamientos, o accidentes de tránsito en las vías terrestres, la Dirección de Admisión evaluará como alternativa el uso de las tecnologías de información y comunicación, para proceder a la impresión de los exámenes en las Filiales.

SUBCAPÍTULO I: DE LOS IMPEDIMENTOS DE LAS COMISIONES

Artículo 116°. Prohibición para participación en comisiones.

Están impedidos los docentes, trabajadores administrativos y estudiantes que patrocinen, dirijan o presten servicios en academias de preparación Pre-Universitaria - UNAMBA.

Artículo 117°. La participación de las distintas comisiones será evaluada al finalizar cada proceso de admisión, por la Dirección de Admisión con la finalidad de mejorar

los distintos procesos de admisión.

Artículo 118°. Prohibición por parentesco o relación conyugal.

Los docentes, personal administrativo y delegados del tercio estudiantil cuyos hijos, hermanos o cónyuges estén postulando al concurso de admisión, no podrán conformar ninguna comisión durante la postulación de algún pariente.

Artículo 119°. No podrán elaborar los exámenes:

- a) Aquellos que tuvieran entre sí relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral.
- b) Aquellos que tuvieran relación conyugal o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes o sus conyugues.

GRADOS DE CONSAGUINIDAD GRADOS DE AFINIDAD

1er Grado: Padres -- Hijos

1er Grado: Esposo (a)-Suegro (a)

2do Grado: Abuelos, nietos, hermanos

2do.Grado: Esposo(a)-Cuñado (a)

3er Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos

4to Grado: Primos hermanos entre sí.

La omisión dará lugar a la sanción mediante Proceso Administrativo.

Artículo 120°. Sanciones por incumplimiento.

Los docentes, personal administrativo y estudiantes inscritos para un proceso de admisión que no cumpla con:

- a) Presentarse en hora señaladas.
- b) Las funciones encomendadas, o cumpla deficientemente.

No podrán participar en los siguientes Exámenes de Admisión.

Artículo 121°. Por labor simultánea en el CPU.

Por necesidad, excepcionalmente podrán participar y formar comisiones del concurso de Admisión, el personal docente, administrativo que laboran en el CPU UNAMBA.

Artículo 122°. El número de Preguntas y sus ponderaciones por grupos

- a) El número de preguntas por asignatura y según grupo para la **PRUEBA DE EXTRAORDINARIO I y EXTRAORDINARIO II** no podrán ser modificadas por ningún motivo, el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10.
GRUPOS Y PONDERACIONES SEDE ABANCAY Y FILIALES PARA EXAMEN
EXTRAORDINARIO I y EXTRAORDINARIO II
GRUPO "A", "B" Y "C"

ASIGNATURA	Nº PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	12	5
Razonamiento Verbal	12	5
Comunicación	9	5
Ecología y Medio Ambiente	9	5
Aritmética	9	5
Algebra	9	5
Total de Preguntas	60	

- b) El número de preguntas por asignatura y según grupo para la **PRUEBA DE EXAMEN ORDINARIO I y EXAMEN ORDINARIO II** y el **Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA)**, es el siguiente: **GRUPOS Y PONDERACIONES SEDE ABANCAY Y FILIALES COTABAMBAS (TAMBOBAMBA-HAQUIRA) Y GRAU (VILCABAMBA)**

CUADRO N° 11.
GRUPO "A" (Ingenierías)

ASIGNATURA	Nº PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	10	6
Razonamiento Verbal	10	4
Comunicación	5	4
Aritmética	5	5
Algebra	5	5
Geometría	5	5
Trigonometría	5	5
Física	5	6
Química	5	6
Ecología y Medio Ambiente	5	4
Total de Preguntas	60	

CUADRO N° 12

GRUPO "C" (Sociales)		
ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	10	4
Razonamiento Verbal	10	6
Comunicación	5	6
Aritmética	5	4
Algebra	5	4
Ecología y Medio Ambiente	5	5
Economía	5	6
Historia del Perú en el Contexto Mundial	5	5
Educación Cívica	5	5
Geografía del Perú y el Mundo	5	5
Total de Preguntas	60	

CUADRO N° 13.

GRUPO "B" (Biomédicas)		
ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	10	5
Razonamiento Verbal	10	5
Comunicación	5	4
Aritmética	5	4
Algebra	5	5
Física	5	5
Química	5	6
Biología	5	6
Zoología	5	5
Ecología y Medio Ambiente	5	5
Total de Preguntas	60	

Artículo 123°. Puntaje por preguntas.

CUADRO N° 14.
PUNTAJE DE PREGUNTAS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

Pregunta	Puntaje
Bien contestada	10
No contestada	0.5725
Mal contestada	0

CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 124°. La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento. Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Admisión, siendo los resultados inapelables de acuerdo al Art.4° del presente reglamento y la autonomía Universitaria expresada en la Constitución Política Artículo 18; Ley Universitaria N° 30220, Artículo 8°, así como también el Artículo 7° del Estatuto de la UNAMBA.

Artículo 125°. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Artículo 126°. La Dirección de Admisión, supervisa la elaboración y calificación de la prueba en todos los exámenes que se realizan para la admisión vía CPU - UNAMBA y Admisiones.

Tamburco, 30 octubre de 2019.